

## **AUTO No. 01776**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

#### **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado -DAMA- No. 015282 del 13 de agosto de 1998, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente los términos de referencia para los estudios ambientales de los proyectos del Plan Vial.

Que mediante memorando SCA- UEE No. 3577 del 18 de noviembre de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente remitió a la Subdirección Jurídica los términos de referencia solicitados por el -IDU-.

Que mediante Aviso No.250 del 25 de noviembre de 1998, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente dio inicio a las actuaciones administrativas ambientales correspondientes a los Planes de Manejo Ambiental y Licencias Ambientales solicitadas por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

Que mediante Concepto Técnico No.10722 del 27 de septiembre de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

### **AUTO No. 01776**

considero viable aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

Que mediante Auto No. 097 del 25 de octubre de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente declaró reunida toda la información para otorgar la Licencia Ambiental del proyecto “Construcción Rehabilitación y Pavimentación de la carrera 5 de la Avenida Circunvalar tramo: Calle 33 a la Calle 45”

Que mediante Resolución No.2411 del 25 de octubre de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente otorgo Licencia Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para el desarrollo del proyecto “Construcción Rehabilitación y Pavimentación de la carrera 5 de la Avenida Circunvalar tramo: Calle 33 a la Calle 45”.

Que mediante memorando SCA-UESM No. 01557 del 24 de abril de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA remitió a la Subdirección Jurídica información relacionada con el expediente No.28 de 1998.

Que mediante concepto técnico No. 02196 del 22 de abril de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indica “...En tal sentido y reiterando que las obras fueron ejecutadas desde hace más de diez (10) años y que están en funcionamiento, y **no** es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de las mismas, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado “Estudios Diseños y Construcción, Rehabilitación y Pavimentación de la Separación de la Carrera 5 de la Avenida Circunvalar tramo: Calle 33 a la Calle 45” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 02196 del 23 de abril de 2013.

### **AUTO No. 01776**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-07-1998-26, que contiene las actuaciones de seguimiento y control a la Licencia Ambiental presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, para la ejecución del proyecto denominado “Estudios Diseños y Construcción, Rehabilitación y Pavimentación de la Separación de la Carrera 5 de la Avenida Circunvalar tramo: Calle 33 a la Calle 45”.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

**AUTO No. 01776**

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM-07-1998-26, que contiene las actuaciones administrativas de seguimiento y control a la Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Estudios Diseños y Construcción, Rehabilitación y Pavimentación de la Separación de la Carrera 5 de la Avenida Circunvalar tramo: Calle 33 a la Calle 45” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 01776**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM-07-1998-26

**Elaboró:**

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/07/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/05/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------